



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 110014003055 2022 00254 00

Clase de Proceso: *Ejecutivo – Para la Efectividad de la Garantía Real.*

Demandante(s): *Esperanza Rivera Londoño.*

Demandado(a): *Andrea Carolina González Caro.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 286 del Código general del Proceso, se dispone corregir el nombre de los extremos procesales dentro del auto calendarado 26 de mayo de 2022 [num. 7 e.d.], cuyos nombres correctos son ESPERANZA RIVERA LONDOÑO en calidad de demandante y ANDREA CAROLINA GONZÁLEZ CARO como demandada, y no como allí se indicó, quedando del siguiente tenor:

“(…)

Se libra mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA** a favor de **ESPERANZA RIVERA LONDOÑO** en contra de **ANDREA CAROLINA GONZÁLEZ CARO**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de este auto se le haga, cancele las sumas de dinero que se relacionan a continuación.

(…)”

En lo demás, la providencia continúa incólume.

Notifíquese la presente providencia a la parte demandada junto con la corregida, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE (),


MARGARETH ROSALÍN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.